CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. S.A-GDCH-001-SDERN DE 2026 SUSCRITO CON MULTISERVICIOS KANO S.A.S NIT 900.929.841-0

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO - SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES NIT 891680010-3.
CONTRATISTA:	MULTISERVICIOS KANO S.A.S
NIT:	900.929.841-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO ARBOLEDA C.C. No. 11.809.341
OBJETO:	"FORTALECIMIENTO AMBIENTAL A TRAVÉS DEL CIDEA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES Y ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($197.520.000) M/CTE
DURACIÓN:	DOS (02) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber de una parte **YIMY LEITER AGUILAR MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 11.938.089 de Condoto, actuando en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, nombrado mediante Decreto 0092 del 24 de marzo del 2026 y posesionado mediante ACTA N. 005 del 3 de enero del año 2024, el cual cuenta con delegación contractual de la gobernadora mediante Decreto N. 0191 del 14 de agosto de 2020 en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit 891.680.010-3, Y debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN, por una parte, y por la otra, **MAURICIO ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 11.809.341, en calidad de Representante Legal de M**ULTISERVICIOS KANO S.A.S** con NIT No. 900.929.841-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.**Que la Gobernación del Chocó, mediante Resolución No. 002 del 10 de junio de 2026, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía limitado a Mipymes territoriales No. S.A-GDCH-001-SDERN DE 2026, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO AMBIENTAL A TRAVÉS DEL CIDEA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES Y ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ". **2.** Que, Siendo la hora y fecha indicadas, para el cierre de la Convocatoria, y apertura de las propuestas, es decir el 20 de mayo de 2026 a las 11:00 am, se recibió una sola propuesta a través del SECOP II, correspondiente a MULTISERVICIOS KANO S.A.S con NIT No. 900.929.841-0**. 3.** Que el comité asesor de evaluación designado, en su informe de evaluación, señaló el cumplimiento de los requisitos habilitantes, causales de rechazo y demás exigencias del pliego de la propuesta evaluada**. 4.** Que una vez Calificados cada uno de los factores de ponderación, el único proponente obtuvo un puntaje de 800 puntos. **5.** Que, con base en la verificación de los requisitos habilitantes, y ponderativos de la propuesta habilitada, el Comité Asesor de evaluación en pleno, corrió traslado del presente informe, para su comunicación y publicación en el SECOP II, y para que el oferente tuviera la oportunidad de conocerlo y controvertirlo. **6.** Que el informe de evaluación no recibió observaciones ni objeción alguna, siendo procedente entonces que el Secretario General continuara con el correspondiente acto administrativo de adjudicación. **7.** Que mediante Resolución No. 003 del 30 de junio de 2026 se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. S.A-GDCH-001-SDERN DE 2026 a la empresa M**ULTISERVICIOS KANO S.A.S** con NIT No. 900.929.841-0**.**,

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. S.A-GDCH-001-SDERN DE 2026 SUSCRITO CON MULTISERVICIOS KANO S.A.S NIT 900.929.841-0

representada legalmente por la señora **MAURICIO ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 11.809.341**.** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "FORTALECIMIENTO AMBIENTAL A TRAVÉS DEL CIDEA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES Y ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**.,** cuyos precios unitarios incluidos IVA y demás costos, de los bienes y servicios requeridos son los siguientes:

PROPUESTA ECONOMICA						
CONSOLIDATION Y ARTICULATION DE LAS ENFILADES Y ACTORS DEL SINA A NIVEL REGIONAL.						
Objetivo específico (1)	**ACTIVIDADES**			**Cantidad**	**V/Unitario**	**V/Total**
	Actividad	**Indicador de Gestión**	**MATERIALES / INSUMOS**			
Consolidación y articulación de las entidades y actores del SINA a nivel regional	"Realizar entrega de insumos y brindar acompañamiento técnico a los municipios, fomentando la economía circular e incentivando el funcionamiento de huertas ecológicas en instituciones educativas.	META / PRODUCTO: Fortalecimiento a 12 municipios priorizados en educación ambiental (Quibdó, Riosucio, Istmina, Condoto, Tadó, Union Panamericana, Canton de San Pablo, Certegui, Medio San Juan y Novita)	Abono Orgánico	60 Bultos	$ 95.238	$ 5.714.286
			Semilla para plantar: Tomate, Pigmento, Cebolla Morada, Cebol, Pepino, Cilantro, Orégano, Albaca	100 sobre	$ 22.381	$ 2.238.095
			Guantes Industriales	30 pares	$ 344.538	$ 10.336.134
			Kit de herramientas para jardín	30 kit	$ 882.353	$ 26.470.588
			Guantes Químicos	30 pares	$ 63.025	$ 1.890.756
			Tapabocas	30 cajas	$ 29.412	$ 882.353
			Gorros	30 cajas	$ 36.134	$ 1.084.034
			Soda Caustica	60 kilos	$ 23.529	$ 1.411.765
			Colorante	30 libra	$ 29.412	$ 882.353
			Dióxido de titanio	30 libras	$ 21.008	$ 630.252
			Aceite Esencial de varias fragancias	30 frasco de 500 ml	$ 42.017	$ 1.260.504

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. S.A-GDCH-001-SDERN DE 2026 SUSCRITO CON MULTISERVICIOS KANO S.A.S NIT 900.929.841-0

			Balanza de laboratorio	30 unidades	$ 2.478.992	$ 74.369.748
			Probeta plástica	30 unidades de 500 ml	$ 42.017	$ 1.260.504
			Gafas de laboratorios	30 unidades	$ 25.210	$ 756.303
			Gorras viseras con logos del CIDEA ala ancha, color negro	30 unidades	$ 33.613	$ 1.008.403
			Almuerzos	150 unidades	$ 45.000	$ 6.750.000
						$ 136.946.078
Objetivo específico (2)						
Realización de espacios de reflexión desde las comunidades de conocimiento	"Sensibilización a establecimientos comerciales y a comunidad en general en cuanto al cumplimiento del decreto departamental N° 0113 que prohibe la venta de productos sin bolsas plásticas los días miércoles y sábado y la ley 2232 de 2022, por medio del cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos	META / PRODUCTO: 20 espacios de reflexión de intercambio realizados en los municipios priorizados de (Quibdó, Riosucio, Istmina, Condoto, Tadó, Union Panamericana, Canton de San Pablo, Certegui, Medio San Juan y Novita)	Bolsas reutilizables para mercar con el logo del CIDEA y Gobernación – Dimensión 30x50 cm y profundidad 14 cm	2.000 unidades	$ 12.605	$ 25.210.084
			Perifoneos en los municipio priorizados sobre el cumplimiento del decreto 0113 día sin bolsas plásticas y ley 2232 de 2022, sobre educación gradual del plástico de un solo uso en el departame	Global	$ 1.512.605	$ 1.512.605

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. S.A-GDCH-001-SDERN DE 2026 SUSCRITO CON MULTISERVICIOS KANO S.A.S NIT 900.929.841-0

	plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.		nto del chocó			
			Cuñas radiales sobre el cumplimiento del decreto 0113 días sin bolsas plásticas y ley 2232 de 2022, sobre reducción gradual del plástico de un solo uso en el departamento del chocó	Global	$ 840.336	$ 840.336
			Pasa calle dimensiones con logo del CIDEA y de la Gobernación con la ley 2232 y decreto 0113	4 Unidades	$ 714.286	$ 2.857.143
			Propraganda para divulgación del dia sin bolsas plásticas mediante redes sociales (tiktok e Instagram)	Global	$ 630.252	$ 630.252
	SUBTOTAL					**$31.050.420**
IVA						$ 29.523.501
Total						**$ 197.520.000**

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de duración del contrato es de dos (02) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. S.A-GDCH-001-SDERN DE 2026 SUSCRITO CON MULTISERVICIOS KANO S.A.S NIT 900.929.841-0

vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($197.520.000) M/CTE. IVA INCLUIDO CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** La gobernación del Chocó - secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales pagara a el contratista seleccionado la ejecución del contrato de la siguiente manera: Un primer pago de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa aprobación de las pólizas exigidas, suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo y cronograma de actividades por parte del supervisor del contrato. El anticipo deberá ser amortizado durante la ejecución contractual y su destinación deberá corresponder exclusivamente a las actividades asociadas al cumplimiento del objeto contractual. 2. Un segundo y último pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, previo cumplimiento del objeto contractual, presentación del informe técnico y financiero final, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y amortización total del anticipo entregado. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros y/o corriente en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual el contratista deberá allegar certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días, dentro del término requerido por la Entidad. Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE EL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en el mismo. 2. Presentar los informes técnicos y evidencias de ejecución al en el marco del desarrollo del contrato dentro de los plazos pactados. 3. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 4. Constituir las garantías pactadas en el contrato. 5. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento del contrato. 6. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del contrato, cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo de éste. 7. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto contrato y de las actividades establecidas en virtud del mismo. 8. Concurrir con el departamento a la liquidación del contrato. 9. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Ejecutar y responder por el desarrollo de las actividades contratadas. **2.** Presentar los informes de todas las actividades ejecutadas con ocasión del objeto contractual en medio físico y magnético de los productos a entregar. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Acatar las observaciones que le formulen a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **7.** Garantizar la ejecución, monitoreo, seguimiento y difusión del presente contrato. **8.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración,

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. S.A-GDCH-001-SDERN DE 2026 SUSCRITO CON MULTISERVICIOS KANO S.A.S NIT 900.929.841-0

ejecución y liquidación del contrato. **9.** Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al CONTRATANTE por violación de a la Ley en la ejecución del presente Contrato. **10.** Prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **11.** Radicar las cuentas de cobro y /o facturas generadas con ocasión a las actividades ejecutadas. **12.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **13.** Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley. **OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES.** 1. Aprobar el Plan Operativo que incluye cronograma de actividades y el Plan de Inversiones y los ajustes que a este se hagan durante la ejecución del contrato. 2. Realizar los pagos acordados para el desarrollo del contrato en los términos convenidos. 3. Evaluar oportunamente los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes. 4. Ejercer la supervisión del contrato. 5. Suscribir el acta de liquidación del contrato, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. 6. Mantener comunicación continua con el contratista, a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo. 7. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del contrato y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá Póliza de Garantía Única, expedida a favor del departamento del Chocó, por una empresa de seguros legalmente constituida que ampare: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al 100% del valor que será entregado en calidad de anticipo, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.: Por un valor equivalente al 100% del valor que será entregado en calidad de anticipo, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido en el Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir al Departamento del Chocó de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado pero adicionalmente por la adulteración de los pagos a seguridad social, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado .El plazo corresponde al determinado en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de las sanciones legales a que hubiera lugar. Antes de iniciar la ejecución del CONTRATO, deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la Gobernación del Chocó. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza; Patrimonio autónomo; O Garantía Bancaria**. CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2150 del 20 de

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. S.A-GDCH-001-SDERN DE 2026 SUSCRITO CON MULTISERVICIOS KANO S.A.S NIT 900.929.841-0

febrero de 2026. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales o a quien el secretario delegue por escrito para tal fin, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, y las demás que surjan por la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO: El supervisor debe certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificar los informes presentados por éste. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA o si el DEPARTAMENTO DEL CHOCO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, DEPARTAMENTO DEL CHOCO hará efectiva a EL CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen al CONTRATANTE. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la GOBERNACIÓN DEL CHOCO a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por El CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO DEL CHOCO, sin perjuicio de hacer efectiva esta, el CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA .de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. d). Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la GOBERNACIÓN DEL CHOCO. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la citada entidad relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de la por parte de la GOBERNACIÓN DEL CHOCO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este contrato El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. S.A-GDCH-001-SDERN DE 2026 SUSCRITO CON MULTISERVICIOS KANO S.A.S NIT 900.929.841-0

Nacional y con el DEPARTAMENTO DEL CHOCO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP EL CONTRATISTA deberá manifestar su voluntad o no de afiliarse a la ARL. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** 1) En la demora o falta de pago por el CONTRATANTE, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en la forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 2) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato de los trabajadores a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes a través del Secop II, y para su ejecución requerirá del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las pólizas de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes, una vez se cumpla el plazo de ejecución, y en todo caso en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Los estudios previos, los pliegos de condiciones y sus adendas. 2) toda la documentación que anexó el contratista a través de la plataforma del Secop II. 3) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución y liquidación del contrato. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a informar y denunciar ante la Entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviará a las siguientes direcciones: A. GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO Dirección del contratante: Carrera 1 con calle 31 Edificio la Confianza de la ciudad de Quibdó. B. EL CONTRATISTA: como se estipula en el rut - Quibdó-Chocó. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE DOMICILIO CONTRACTUAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

Las anteriores clausulas hacen parte integrante del contrato firmado electrónicamente a través del SECOP II por el Secretario General con Delegación contractual y el representante legal de la firma contratista.